

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. IDU-1506 de 2025
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL ARC Y EL
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU

Entre los suscritos a saber, Almirante **JUAN RICARDO ROZO OBREGÓN**, Comandante Armada Nacional, nombrado mediante Decreto No. 0868 del 08 de julio del 2024, y posesionado con Acta No.0151 del 9 de julio de 2024, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.133.413 de Cartagena, actuando en calidad de **COMANDANTE ARMADA NACIONAL**, facultado en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, para suscribir convenios sin consideración a su cuantía, y competente para la expedición de todos los actos y realización de los trámites necesarios asociados, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 4130 de 2022, por la cual se adoptó el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa modificado por la Resolución No. 4213 de 2023, en consecuencia, debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional de conformidad con las normas que rigen la materia, así como para la celebración de convenios, quien en lo sucesivo se denominará **LA ARMADA NACIONAL** y por otra parte, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, establecimiento público del orden Distrital, con NIT 899.999.081-6, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 “Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y correo electrónico www.idu.gov.co, representado para este acto por **JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía 79.855.049, como JEFE DE OFICINA código 006, grado 2 de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución No. 1381 del 4 de julio de 2025 de la Dirección General “Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones”, quien se denominará el IDU, hemos acordado celebrar el presente convenio de Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que la referida norma de normas, establece igualmente, en su artículo 209, “(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”.

4. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prevé que: “*En virtud el principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)*”.
5. Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal*”.
6. Que, para el desarrollo de este CONVENIO, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en los estudios previos y acto administrativo de justificación del convenio interadministrativo.
7. Que la misionalidad constitucional de la Armada Nacional se encuentra establecida en el artículo 217 de la carta política, que en su tenor literal señala: “*(...) La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (...)*”
8. Que la Armada Nacional tiene como misión institucional “*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su jurisdicción o responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos*” y, en consecuencia, dispone de capacidades operativas al servicio de la comunidad en general.
9. Que el Plan de Desarrollo Naval 2042, prevé seis objetivos que comprenden; i) Recursos Sector Defensa, ii) Capacidades Armada Nacional; iii) Intereses Marítimos y Fluviales; iv) Afectación a la Defensa y Seguridad de Colombia; v) Desarrollo tecnológico y; vi) Alianzas estratégicas.
10. Que, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, al tenor de lo previsto desde el Acuerdo 19 de 1972 y el Acuerdo 001 de 2009, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Movilidad, con domicilio en Bogotá D.C. que tiene como objeto social “*(...) atender en el ámbito de sus competencias la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de*”

espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación.”

11. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo número 004 de 2025 “Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (...)", la Oficina de Coordinación Interinstitucional tiene dentro de la función: “a. Concertar con organismos y entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y del sector privado, la coordinación de acciones para el desarrollo de los proyectos misionales de infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, conforme las prescripciones establecidas en la legislación y normativa técnica de orden nacional, departamental y distrital que resulten aplicables. (...) c. Liderar y orientar los espacios interinstitucionales en representación del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con el acompañamiento de las dependencias misionales competentes para establecer acuerdos y acciones que mejoren el desempeño de los proyectos misionales de la entidad, desde las etapas tempranas de los proyectos. (...) f. Liderar, estructurar y gestionar la negociación de convenios y/o acuerdos a ser suscritos con Empresas de Servicios Públicos, demás organismos o entidades públicas, o con el sector privado, así como, la modificación de los existentes en el desarrollo de proyectos misionales del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU (...)".
12. Que el Plan Distrital de Desarrollo adoptado a través del Acuerdo 927 de 2024, indica en su articulado que,
 - En los términos del artículo 14, numeral 14.4., Programa 26. Movilidad Sostenible, “este programa busca que el sistema de movilidad sea un catalizador de sostenibilidad ambiental, un motor de bienestar e integración social y un lugar de encuentro de toda la ciudadanía. Es decir, garantizar que la ciudadanía pueda moverse de una manera fluida y segura, que contribuya a mejorar la calidad del aire y a reducir las emisiones de GEI”.
 - Artículo 33, “El sector movilidad a través del Instituto de Desarrollo Urbano y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás entidades públicas o privadas que tengan intervención en el espacio público, deberán garantizar que las nuevas intervenciones que se realicen en la ciudad dentro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, se intervengan los cruces peatonales, aceras y rampas de la ciudad, para que estos cumplan con los requerimientos técnicos y con los parámetros establecidos en el Manual del Espacio público adoptado mediante el Decreto Distrital 263 de 2023 o el Decreto que lo modifique suprima o sustituya, así como en la normativa de accesibilidad. Para todas las personas con discapacidad”.
 - Numeral 264.4. Metas estratégicas por satisfacer en materia de infraestructura. Lo cual implica que, en suma, se encuentre dentro de las competencias, fines y objetivos.
13. Que, mediante memorando No. 202516500332613 el jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional del IDU solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual adelantar el trámite para celebrar el presente convenio interadministrativo marco, previa sesión Ordinaria de Subcomité de Gestión Precontractual del 07 de noviembre de 2025, donde los miembros quedaron informados del proceso de contratación directa y en consecuencia aprobaron la modalidad de contratación tal y como consta en el documento de extracto expedido por el Secretario Técnico del Subcomité.
14. Que las partes que suscriben el presente convenio se constituyen como entidades estatales, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, que señala:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Por lo anterior el presente convenio Marco de Colaboración interadministrativo, se desarrolla en virtud de los principios de coordinación y colaboración entre autoridades administrativas, para el cumplimiento de sus funciones, a través de la articulación de esfuerzos desde el área técnica, administrativa, jurídica y de capacidades, sin que se genere erogación presupuestal para las partes.

15. Que, conforme a lo señalado, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Armada Nacional en el marco de la naturaleza jurídica de estas Entidades, así como los deberes y obligaciones inherentes a las mismas encuentra viable la suscripción de un convenio al encontrar que el desarrollo de su objeto coadyuva al fortalecimiento de las actividades propias de cada entidad para el cumplimiento de su misionalidad.
16. Que se consultó: a) El Boletín de responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con fundamento en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y no se encontró reportada la Armada Nacional, ni el Instituto de Desarrollo Urbano ni su representante legal. B) El Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fundamento en lo previsto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, observándose que el Delegatario de la Armada Nacional y el Representante Legal del Instituto no se encuentra en mora en el pago de multas impuestas con ocasión del Código Nacional de Convivencia. C) Que el Delegatario de la Armada Nacional y el Delegatario del Instituto no reporta antecedentes disciplinarios, así como tampoco antecedentes penales conforme a las verificaciones efectuadas.
17. Que teniendo en cuenta los principios de coordinación y cooperación entre las autoridades administrativas y, dadas las funciones de las dos entidades, así como la voluntad de **LAS PARTES** en aunar esfuerzos en el cumplimiento de su misionalidad es viable celebrar el presente convenio.

En consideración con lo anterior, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y jurídicos encaminados a fortalecer las capacidades institucionales de cada entidad, desarrolladas a través de acciones integrales que permitan estructurar y ejecutar iniciativas que promuevan la transferencia de conocimiento en áreas técnicas y/o el desarrollo de infraestructura, así como de movilidad en áreas de interés mutuo de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO.

1. Elaborar las iniciativas y/o proyectos que desarrolle las líneas de acción en cumplimiento del objeto del convenio.

2. Adelantar las etapas precontractuales, contractuales, postcontractuales y llevar a cabo las demás actividades a las que haya lugar, con el fin de lograr la suscripción de convenios derivados que permitan el desarrollo iniciativas conforme a las líneas de acción previstas en el presente Convenio.
3. Diseñar estrategias que permitan la divulgación interinstitucional de las iniciativas desarrolladas por las partes en desarrollo del objeto del presente convenio.
4. Planificar y coordinar las actividades encaminadas a la transferencia de conocimiento, atendiendo el marco normativo que rige la materia para cada parte.

CLÁUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la celebración de los Convenios o Acuerdo derivados que se desprendan de este Convenio Marco se definieron las siguientes líneas de acción:

- a. **Desarrollo de la infraestructura y de movilidad:** Consiste en el apoyo en la estructuración, creación o verificación de proyectos o estrategias en esta tipología de infraestructura y su posible ejecución, siempre que resulten de interés de las partes y contribuyan a la misionalidad.
- b. **Fortalecimiento de capacidades interinstitucionales:** Acciones encaminadas a la transferencia de buenas prácticas de manera recíproca que se puedan aplicar en los procedimientos de las entidades, acciones que apoyen la divulgación interinstitucional de las iniciativas desarrolladas por las partes en desarrollo del objeto del presente convenio
- c. **Transferencia de conocimientos:** Planificación y coordinación de las actividades que permitan producir, transmitir e intercambiar conocimientos técnicos, según las capacidades y experticia de cada una de las partes.
- d. **Interlocución en el marco de Acciones estratégicas:** Identificar proyectos de interés de diferentes comunidades en donde resulte necesaria la interlocución de alguna de las partes con diferentes actores públicos o para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

Los convenios derivados a suscribirse para la ejecución de las iniciativas, deberán indicar los aportes específicos de las partes. Tratándose de la Armada Nacional, el Delegatario competente junto con su equipo asesor, determinará las necesidades a satisfacer, obligaciones, compromisos y demás aspectos jurídicos, técnicos y administrativos encaminados al desarrollo de la iniciativa.

Lo anterior, atendiendo los lineamientos jurídicos y contractuales previstos para la materia en la normatividad vigente y el Manual de Contratación y de convenios del MDN y el equivalente en el IDU. Los Convenios derivados se adelantarán mediante la modalidad de contratación directa y serán suscritos por los delegatarios competentes al interior de la Armada Nacional.

CLÁUSULA CUARTA – APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las partes en el convenio marco no son cuantificables, en cuanto corresponden a aportes en especie correspondientes a:

- a. Realizar el acompañamiento técnico por parte de personal idóneo de ARC y el IDU, para la estructuración, sustentación e implementación de iniciativas y/o proyectos.
- b. Disposición de personal idóneo por parte de ARC e IDU que garantice el impulso, desarrollo y seguimiento del convenio, así como para la estructuración y desarrollo de las iniciativas.
- c. Aportar el talento humano, los recursos logísticos y equipos necesarios, para el desarrollo del Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo con la disponibilidad de medios.
- d. Fomentar los espacios que permitan fortalecer la imagen institucional de las partes.
- e. Disponer conjuntamente de información técnica y buenas prácticas para estructurar, desarrollar e implementar las iniciativas.
- f. Generación conjunta de conocimientos, materializada en documentos técnicos que podrán ser divulgados o difundidos, excepto los que gocen de clasificación o reserva al tenor de lo dispuesto en la ley.

- g. Diseño o implementación conjunta de programas, metodología o buenas prácticas en los ámbitos de infraestructura.

CLÁUSULA QUINTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del Convenio Marco será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio.

PÁRAGRAFO: Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley y del manual de convenios y contratación vigente, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR. Para todos los efectos legales, el convenio no causa erogación directa, dado que a través de este no se están comprometiendo recursos que impliquen contar con disponibilidad presupuestal, y se limita a aunar esfuerzos para el cumplimiento de su objeto. Sin embargo, los convenios y/o contratos específicos que se deriven del presente convenio, en caso de requerir recursos, podrán ser financiados a través de las fuentes de financiación con que cuenten las partes de conformidad a la disponibilidad y compromisos que allí se acuerden.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a:

1. Colaborar con lo necesario, en el marco de las competencias y recursos de los que pueda disponer cada una de LAS PARTES, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Aportar en la medida de sus capacidades, los recursos personales, tecnológicos, físicos, operativos, jurídicos y de cualquier otra índole, necesarios para el desarrollo del presente convenio.
3. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, así como con las obligaciones que se definan. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre ARC-IDU o las personas que vinculen cada una de las partes para el desarrollo del convenio.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la vigencia del convenio.
5. Guardar la confidencialidad debida de la información que obtenga durante la ejecución del convenio, cuando la misma tenga algún grado de reserva de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia y las propias de cada Entidad.
6. Comunicarse mutuamente y de manera oportuna cualquier anomalía, dificultad o circunstancias surgidas en desarrollo de este convenio, que puedan afectar el objeto, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir alternativas de solución a través de comunicaciones escritas ante el comité.
7. Atender las peticiones y/o consultas que le formulen los supervisores, entes de control o ciudadanía y se relacionen con el objeto del CONVENIO.
8. Realizar mesas de trabajo, mediante los equipos designados por las partes, para elaborar propuestas de iniciativas. En estas sesiones se detallarán las actividades a realizarse por cada línea de acción, estableciendo el respectivo cronograma de resultar pertinente.
9. Presentar ante el comité técnico de seguimiento las iniciativas que permitan desarrollar las líneas de acción para su aprobación, como mínimo deberá contemplar la necesidad, cronograma, alcance y actividades a desarrollar.
10. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo; y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta normas y

procedimientos aplicables a cada parte.

11. Gestionar ante la instancia correspondiente, el trámite para la obtención de los permisos, autorizaciones o licencias que llegaren a ser necesarios de acuerdo a normatividad vigente y aplicable para ejecutar las iniciativas objeto de los convenios o acuerdos derivados según corresponda, atendiendo para ello los criterios de competencia y funciones de las partes.
12. Designar los funcionarios que fungirán como supervisor y los miembros del comité de seguimiento técnico del convenio.
13. Llevar el archivo de toda la documentación de la ejecución del convenio acorde a lo establecido por el Archivo General de la Nación en temas archivísticos, así como el marco normativo institucional que rige cada Entidad.
14. Suscribir las actas de las reuniones, comités y/o instancias definidas por las partes, las cuales deberán ser diligenciadas y enviadas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su realización.
15. Comunicar por escrito el cambio del personal designado para la supervisión del convenio o de los miembros del Comité.
16. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del (la) supervisor (a) designado (a) para tal efecto, para la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio
17. Coordinar, planificar, organizar y evaluar las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
18. Realizar la primera sesión del comité de seguimiento técnico dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio con el fin de verificar la priorización y/o presentación de iniciativas.
19. Presentar ante el comité Técnico de seguimiento por intermedio del supervisor las iniciativas que permitan desarrollar las líneas de acción para su aprobación, como mínimo deberá contemplar la necesidad, cronograma, alcance y actividades a desarrollar.-
20. Presentar ante el comité Técnico de seguimiento las metas y/o objetivos medibles, su proyección y cumplimiento.
21. Informar al ordenador del gasto o delegatario de las iniciativas aprobadas por el comité técnico de seguimiento para iniciar su formal estructuración.
22. Suscribir los acuerdos o contratos que ejecuten las iniciativas aprobadas
23. Los supervisores presentarán informes de manera semestral de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 del estudio previo
24. LAS PARTES se obligan a observar, además de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, complementarias, y los compromisos en materia de integridad, transparencia, Confidencialidad, Conflicto de Intereses y Ética Pública.
25. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, que se lleguen a derivar en desarrollo del convenio suscrito con la Entidad.
26. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por cada parte. En el caso del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, los que corresponden a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad del IDU, aplicable al convenio estatal.
27. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio en cualquiera de sus etapas.
28. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos

del presente convenio y sus derivados.

29. Vincular de ser necesario el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual. En caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del convenio, máximo al día hábil siguiente.
30. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del convenio.
31. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDU

1. Designar un Supervisor que actúe como canal de comunicación entre ARMADA NACIONAL e IDU para atender, acompañar y gestionar las solicitudes y todo lo relacionado con el objeto del presente Convenio.
2. Aportar conocimientos técnicos y experiencia clave para las acciones a desarrollar dentro del objeto del Convenio Marco según disponibilidad del IDU acordadas previamente entre las partes.
3. Propiciar escenarios de colaboración en los cuales se realice transferencia de conocimientos para que miembros de la Armada puedan participar en temas de interés y experticia del IDU. (La metodología, espacios y temáticas podrán ser definidas en las intenciones presentadas y aprobadas por el comité técnico de seguimiento).
4. Facilitar información sobre proyectos de infraestructura y movilidad que tengan relación con la tenencia o titularidad de los bienes inmuebles del Ministerio de Defensa destinados al servicio de la Armada Nacional, con el fin de articular las acciones a realizar para efectos de la ejecución de los proyectos.
5. Coordinar y propiciar actividades de formación y prácticas profesionales que permitan a integrantes de la Armada Nacional acceder a procesos de transferencia de conocimiento en temas de obra civil, seguridad vial, gestión ambiental y tecnologías constructivas.
6. Identificación de riesgos asociados a obras de infraestructura en donde existan cuerpos de agua, según requerimiento.

CLÁUSULA NOVENA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ARMADA NACIONAL.

1. Identificar los proyectos de interés de diferentes comunidades en donde resulte necesaria la interlocución de la Armada Nacional con diferentes actores públicos o privados para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
2. Identificar y estructurar las iniciativas y/o proyectos de interés de la Armada Nacional a través del Comité Técnico de seguimiento.
3. Promover la transferencia de conocimiento en beneficio mutuo, garantizando el intercambio de conocimientos técnicos y científicos.
4. Aportar el talento humano, los recursos logísticos y equipos necesarios, para el desarrollo del Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo con la disponibilidad de medios.
5. Participar activamente en el comité técnico de seguimiento creado en el marco del convenio, aportando insumos para la evaluación de resultados.

CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN. La supervisión de las actividades contempladas en el presente convenio, serán ejercidas de forma conjunta, así:

La supervisión por parte de la Armada Nacional se realizará por un supervisor general quien será quien ostente el cargo de Jefe División Gestión de Activos Dirección de Construcciones e Infraestructura, y para cada convenio derivado, se designará a su vez un supervisor específico para aspectos técnicos encaminados a infraestructura civil y demás aspectos, que entregará la información del desarrollo de la iniciativa al supervisor general con el fin de que se alimente los informes de seguimiento.

Por parte del IDU la supervisión estará a cargo del Jefe de la oficina de coordinación interinstitucional o quien designe el Ordenador del Gasto.

Quienes deberán ejecutar las actividades y funciones propias de la supervisión contenidas en la normatividad interna de cada entidad y en especial las descritas en la Ley 1474 de 2011. En ningún caso los supervisores del convenio podrán delegar la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los correspondientes nombramientos deben ser informados una vez perfeccionado el convenio, aportando copia de cedula de ciudadanía y acto de nombramiento o designación según corresponda. En caso de modificación por uso de vacaciones, licencias, traslado de la unidad, retiro, comisión u otra situación administrativa, se deberá gestionar su reemplazo, sin que medie necesidad de realizar modificación contractual, sino que bastará con el simple aviso. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado por el delegatario, su reemplazo

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los supervisores por cada una de las partes deberán cumplir con mínimo las siguientes funciones:

- a. Suscribir el acta de inicio del convenio.
- b. Realizar el control y seguimiento institucional, técnico, administrativo y jurídico a la ejecución del convenio.
- c. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo y los compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el convenio.
- d. Llevar a cabo reuniones ordinarias del comité programadas o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
- e. Informar al Ordenador del Gasto o Delegatario las situaciones que estén afectando la normal ejecución y proponer soluciones.
- f. Estructurar el acta de Liquidación y propender por su suscripción
- g. Suscribir los documentos, actas y anexos que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
- a. Atender todas las circunstancias imprevistas que puedan obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
- b. Sugerir al Ordenador del Gasto o delegatario y realizar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga o cualquier otra novedad para el convenio, previa justificación.
- c. Generar los informes de seguimiento que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio, con la periodicidad que se requiera.
- d. Requerir el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente documento
- e. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o el incumplimiento de las obligaciones de los integrantes del convenio.
- f. Efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices necesarias para el cumplimiento del objeto.
- g. Las demás que se consideren necesarias para la normal ejecución del convenio y que no estén

asignadas por ley a otras instancias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO E INFORMES: El presente convenio Marco tendrá como instrumentos de seguimiento y apoyo a la ejecución el comité establecido en el numeral 6.2.2 del Estudio Previo, donde se señala su periodicidad, funciones y quorum; así como los términos para la elaboración de informes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE HSE : Con la suscripción de este convenio las partes acuerdan que serán responsables de garantizar que sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y colaboradores, cumplan los requisitos y Obligaciones en Salud, Seguridad y Medio Ambiente (HSE) contenidas en la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO: En todo caso, las partes firmantes manifiestan el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normatividad legal vigente en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, atendiendo los regímenes jurídicos propios de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada con tal clasificación, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información clasificada, incluyendo alguna todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético, así mismo, deberá darse cumplimiento a los lineamientos para el tratamiento de la información técnica de los inmuebles del MDN.

PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia e consecuencia, cada Parte mantendrá en estricta confidencialidad toda la Información que así lo requiera de acuerdo a clasificación que reciba y, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, no divulgará a un tercero la información confidencial, por lo que deberá tomar todas las medidas necesarias que garanticen la confidencialidad, tal como se utiliza con respecto a su propia información. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende en el tiempo, mientras que la misma siga guardando las condiciones de reserva. En caso de vulneración de la confidencialidad, la Parte deberá tomar las medidas necesarias para solucionar la situación, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que la Parte afectada pueda interponer.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Si la información suministrada por alguna de las partes contiene datos personales, la parte receptora se obliga a guardar la confidencialidad de la información y a darle tratamiento en concordancia con la Ley 1581 de 2012, y sus normas complementarias, así como de las políticas de tratamiento de datos personales de cada parte. La parte que entrega la información garantiza que es verídica, que cuenta con la autorización del titular del derecho y que cuenta con las facultades legales para entregar la información, dejando indemne a la otra parte de cualquier reclamación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. Se tendrá como domicilio contractual para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente convenio la ciudad de Bogotá D.C. Al respecto, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Para el IDU el lugar de ejecución corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

Para la Armada Nacional, los resultados de la cooperación del presente convenio tendrán impacto en el área de su responsabilidad.

Para efectos de notificación, el IDU las recibirá en: la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá Correo Electrónico correspondencia@idu.gov.co y la ARC recibirá notificaciones en la Calle 44 # 54-11, Edificio Fortaleza, Comando Armada Nacional, Bogotá D.C., correo electrónico jolan@armada.mil.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente convenio deberá ser acordada previamente por las partes y contar con la solemnidad de costar por escrito, no se reconocerá validez a las modificaciones realizadas en forma verbal, unilateral o posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Las personas que designen LAS PARTES para participar en este convenio, desarrollarán sus actividades con total independencia y autonomía, sin generar vínculo laboral alguno con la entidad a la que van a apoyar en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. Todas las diferencias de índole técnica, económica y jurídica que surjan con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación y liquidación del presente CONVENIO, se solucionarán directamente por las partes a través de un arreglo directo. Para tal evento, cada parte designará un interlocutor válido o representante para que, en el término de 15 días hábiles prorrogables por otro término igual, discutan y decidan el arreglo al cual se acogerán las partes en aras de solucionar sus disputas. De lograrse un acuerdo, el mismo será suscrito por las partes mediante acta. En caso de que las partes no llegasen a un acuerdo, éstas quedarán en libertad de someter el diferendo a las autoridades administrativas o jurisdiccionales de la República de Colombia. Por parte de la ARC, se deberá acudir al Ministerio de Defensa Nacional para lo pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otros organismos e instituciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales de autor que se deriven de los trabajos e información suministrada con motivo de este convenio se sujetarán a la Ley 23 de 1982 y sus disposiciones complementarias, así como las disposiciones reglamentarias de cada entidad. LAS PARTES que suscriben este convenio mantendrán la titularidad de los derechos de autor de la información que suministre a la otra, otorgándose mutuamente licencia de uso exclusiva para los fines misionales por medio del presente convenio.

Los datos y la información que cada conveniente ponga a disposición del otro para los efectos del

convenio deberán ser utilizados exclusivamente para los objetivos misionales de cada parte y no podrán ser comercializados o utilizados de manera distinta, sin la previa y escrita autorización de la otra parte.

En el evento de generarse productos con ocasión al presente serán propiedad de ambas partes, por tanto, cada una podrá publicarlos, modificarlos, reproducirlos y en general ejercer la titularidad de manera independiente a la otra sin previa autorización, pero otorgándole los créditos correspondientes, salvo cuando las obras pretendan ser entregadas o licenciadas a terceros, caso en el cual sí se requerirá de la autorización previa y expresa de la otra parte.

PARÁGRAFO. Cada parte garantiza que los proyectos y/o productos entregados a la otra en el marco del presente convenio son de su titularidad, y que podrán hacer uso reciproco de los productos generados dentro del convenio, y que dejará indemne a la otra Parte de cualquier reclamación o exigencia de pago derivada de la creación o uso de los proyectos y/o productos entregados. Dentro de cada convenio derivado se establecerá la normatividad aplicable respecto a la propiedad intelectual según aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre LAS PARTES se podrá suspender de manera temporal la ejecución del convenio por razones de fuerza mayor, caso fortuito, interés público o por situaciones que impidan temporalmente la ejecución del convenio, sin que el tiempo de suspensión supere el término de 6 meses so pena de terminarlo por impedimento del cumplimiento del objeto. Para el efecto LAS PARTES deberán suscribir un acta en donde deberá dejarse constancia de la razón de la suspensión, la fecha o condición para la reanudación del plazo de ejecución, las actividades ejecutadas hasta el momento de la suspensión y las actividades pendientes de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo acordado.
- b. Por ejecución del objeto del convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que hagan imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio.
- e. Por suspensión del convenio por más de 6 meses, sin que se llegue a acuerdo por escrito que permita identificar y proponer acciones que logren superar las condiciones que llevaron a la suspensión o que las mismas sean indeterminadas en el tiempo.
- f. Por incumplimiento de los compromisos pactados entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – GARANTÍAS: El presente convenio no se encuentra amparado por garantías al no ser estas obligatorias, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe ser encontrada en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hayan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, al tenor de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en los artículos del 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que rijan la materia. Así mismo, declaran que no se encuentran incurso en situaciones constitutivas de conflicto de interés que les impida la celebración del presente CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD - Las partes acuerdan que Cada parte mantendrá indemne de manera recíproca a la otra, por cualquier reclamo, litigo, daño, pérdida o perjuicio que pudiere sobrevenir con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO por los actos de su personal o contratistas y en especial por los daños que su accionar pudiere ocasionar a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre LAS PARTES dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo, para lo demás términos se atenderá a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En los casos en que el conveniente no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que realice la Armada Nacional o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, podrá subrogarse la posibilidad de liquidar el CONVENIO en forma unilateral, dentro de los 2 meses siguientes al término pactado inicialmente previsto, siguiendo los procedimientos administrativos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN: El presente CONVENIO será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, las entidades aportaran y adelantaran las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Harán parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) El estudio previo y todos aquellos documentos pre contractuales relacionados en el estudio previo, anexos, insumos Etc. b) Los demás documentos que se expidan en ejecución del convenio y relacionados con el mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio se perfecciona con la firma de LAS PARTES y para su inicio se requerirá suscripción del acta de inicio.

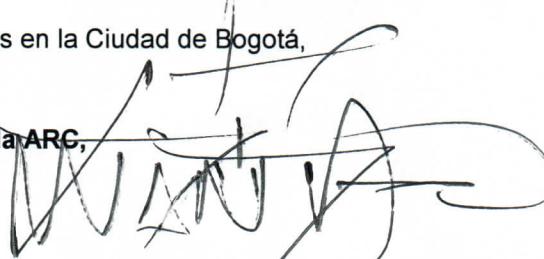
Para constancia de lo anterior, se firman en dos ejemplares en la Ciudad de Bogotá,

Por el IDU,



JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DÍAZ
 C.C. No. 79.855.049
 Ordenador del Gasto IDU

Por la ARC,



Almirante JUAN RICARDO ROZO OBREGÓN
 C.C No. 73.133.413
 Delegatario ARC

V.ºB.º: Capitán de Fragata Cristian Espitia Riaño
 Director de Gestión y Contratación
 V.ºB.º: Capitán de Corbeta Janey Pañela Ayupe Casas
 Jefe División Convenios
 V.ºB.º: Fernanda Ramos Báez CPS - Asesor de Convenios
 V.ºB.º: Iván Sarmiento
 Director Técnico DTGC - IDU
 Revisó: Wendy Urrea
 Abogada DTGC - IDU
 Liliana Riaño Amaya
 Asesora DTGC - IDU

FORMATO		
PACTO DE EXCELENCIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FOGC34	GESTIÓN CONTRACTUAL	2



PACTO DE EXCELENCIA

El Instituto de Desarrollo Urbano en el marco de las normas constitucionales, los valores, principios, y los pilares de su Estrategia de Transparencia y Eficiencia para la Gestión Contractual; como entidad líder en planeación y desarrollo de la infraestructura urbana, con un alto grado de credibilidad y reconocimiento en Colombia y América Latina, le propone a sus oferentes y contratistas vincularse a esta iniciativa de responsabilidad ética contractual con la finalidad de alcanzar la excelencia en el servicio, y en los estándares de calidad asociados a la ejecución de los contratos, promoviendo para tal fin, las buenas prácticas en la gestión contractual.

El Instituto de Desarrollo Urbano, ha implementado y certificado el Subsistema de Gestión Antisoborno, y el Código de Integridad, los cuales articulan los valores organizacionales de la Entidad, plenamente identificados con la Constitución Política, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el Código Disciplinario Único, el Estatuto Anticorrupción, las normas de la Función Pública, las leyes de transparencia, y contratación estatal. En consecuencia, la Entidad a través del presente Pacto quiere, reflejar y requerir el cumplimiento de dichas directrices y el de sus valores institucionales tales como justicia, respeto, honestidad, compromiso, trabajo en equipo, trabajo en red e innovación en todos los actores de la gestión contractual de la Entidad.

En este sentido, se establecen a continuación los compromisos y acuerdos que adquieren los oferentes y contratistas con la suscripción del presente pacto, que hace parte integral de las propuestas y de los contratos que se suscriban con el IDU respectivamente:

Artículo 1. Objeto. El presente Pacto tiene por objeto propender por los máximos estándares de calidad en el desarrollo de la infraestructura vial y del espacio público, promoviendo la excelencia en las diferentes etapas de ejecución del contrato.

Para tales efectos, el Instituto de Desarrollo Urbano reconoce a sus oferentes y contratistas, como aliados estratégicos, que de manera directa contribuirán a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna.

Artículo 2. Excelencia. Para efectos de este Pacto, el concepto de excelencia significa la máxima calidad requerida de un producto, servicio u obra dentro de la ejecución de toda actividad dirigida al cumplimiento del contrato.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Los valores y disposiciones contenidos en el presente Pacto, se aplican y obligan a todas las partes, proponentes, e intervinientes del contrato que celebren con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Artículo 4. Principios. Para el cumplimiento del presente pacto y su debida interpretación se aplicarán de manera armónica e integral, los siguientes principios:

-Buena fe: En virtud de este principio, se exige a las partes contratantes ajustar sus comportamientos y cumplir con sus obligaciones de forma honesta, leal y conforme a la Ley y las buenas costumbres.

- Legalidad: Las actuaciones de la Entidad contratante de los proponentes y contratistas, se encuentran sujetas a las facultades y competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

-Moralidad administrativa: La administración, en ejercicio de sus funciones, y el contratista en cumplimiento de sus obligaciones, respetarán el ordenamiento jurídico y la finalidad del sistema de compras públicas, encaminado a la satisfacción del interés general, por sobre los intereses privados y particulares.

- Comunicación: En todo momento del proceso de selección y desarrollo del contrato, las partes mantendrán comunicación clara y constante, con la finalidad de tener conocimiento de toda circunstancia, novedad o contingencia que se presente.

FORMATO		
PACTO DE EXCELENCIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FOGC34	GESTIÓN CONTRACTUAL	2



-Calidad: Todas las actividades desarrolladas en el proceso de selección y ejecución del contrato deben asegurar el máximo desempeño, eficiencia, eficacia y aptitud para la satisfacción de las necesidades requeridas y la consecución de la excelencia en el contrato.

-Economía: En el cumplimiento de las obligaciones de las partes es necesario asegurar la correcta administración de los recursos para la obtención de la máxima calidad de los bienes y servicios, en el menor tiempo y costo posible.

-Eficiencia: Las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales se encuentran dirigidas a la obtención de los bienes y servicios contratados con la menor cantidad de recursos disponibles.

-Eficacia: Todos los bienes y servicios suministrados permiten obtener la consecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general en las mejores condiciones de oportunidad y calidad.

ACUERDOS

Compromisos del Oferente.

- 1) Propiciar un ambiente de libre competencia y libertad económica durante los procesos de selección.
- 2) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o Interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de los diferentes procesos de selección, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.
- 3) Hacer un estudio completo y un ejercicio de planeación en la propuesta del proceso de selección a fin de contar con los elementos de juicio e información económica transparente y acorde con el proyecto, de manera tal que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en los diferentes procesos de selección del Instituto y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.
- 4) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- 5) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.
- 6) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del respectivo proceso de selección.
- 7) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes, así como frente al Instituto. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar los procesos de selección.
- 8) Analizar y estudiar por parte de los oferentes, el pliego de condiciones, anexos, invitaciones públicas, estudios previos y en general todos los documentos del proceso, con el fin de estructurar y presentar propuestas serias, reales, que cumplan con los requisitos de cumplimiento y calidad de bienes y servicios requeridos por el Instituto.

FORMATO		
PACTO DE EXCELENCIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FOGC34	GESTIÓN CONTRACTUAL	2



- 9) Estructurar propuestas económicas que atiendan las circunstancias objetivas del oferente desde la etapa precontractual y que de resultar adjudicatarios no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, por indebida estructuración o análisis económico previo.
- 10) Participar en el proceso de selección con criterios de idoneidad técnica, económica y financiera, que permitan a la entidad escoger en un marco de pluralidad de oferentes la propuesta más favorable que garantice a los ciudadanos tanto la igualdad de condiciones frente a la gestión administrativa como la satisfacción del interés común, a partir de unas reglas justas y objetivas.

Compromisos del Contratista.

- 1) Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, para recuperar la legitimidad de lo público y la confianza sobre el Estado, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
- 2) Cumplir con la normatividad aplicable a los contratos estatales, desde el proceso de selección, hasta la ejecución de los contratos y su liquidación en caso de resultar adjudicatarios.
- 3) Obrar con lealtad para emplear las figuras de revisión de precios y reajuste, si hubiese lugar a ello, sólo en el marco de las disposiciones legales vigentes, salvaguardando así el patrimonio público.
- 4) Emplear toda la diligencia para cumplir a cabalidad el objeto contractual con los estándares y calidades contratados.
- 5) Llevar la contabilidad de acuerdo con lo establecido en la ley y levantar de manera voluntaria la reserva bancaria en casos de inicio de una investigación, en el marco del principio de transparencia.
- 6) Permitir y facilitar la participación de las veedurías, dentro del marco legal, quienes objetivamente ejecutarán un rol activo, vigilando y velando por el desarrollo normal del proyecto.
- 7) Participar bajo el entendido que existe un proyecto que está estructurado adecuadamente en riesgos, costos y tiempos, lo cual genera el compromiso empresarial de cumplir el objeto contratado.
- 8) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
- 9) Acoger, implementar y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la Constitución Nacional, junto con la prestación adecuada, continua y eficiente de los servicios públicos y propendiendo por la protección y garantía de los derechos de los administrados.
- 10) Contribuir y apoyar en el logro de la misión y visión del Instituto de Desarrollo Urbano.
- 11) Adelantar el negocio en forma honesta, transparente, leal, responsable y de buena fe.
- 12) Allegar con la debida autenticidad, validez, idoneidad, integridad, completitud y suficiencia los documentos que soportan las pólizas de seguros, avales bancarios y patrimonios autónomos otorgados como garantías.
- 13) Respetar, reconocer y cumplir con los requisitos de licenciamiento y derechos de autor a que haya lugar.

FORMATO				
PACTO DE EXCELENCIA				
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN		
FOGC34	GESTIÓN CONTRACTUAL	2		
<p>14) Presentar las facturas, los informes y demás documentos requeridos de acuerdo con la realidad de la naturaleza de los servicios, bienes u obras recibidas o entregadas, en cumplimiento de las disposiciones legales y las normas, manuales de la Entidad y procedimientos de la Entidad.</p> <p>15) Disponer el pago de las cuentas de proveedores y terceros en forma oportuna y de conformidad con los términos acordados.</p> <p>16) Adoptar las medidas que garanticen la no discriminación de sus trabajadores, de palabra, de acción, por razones de raza, de género, idioma, religión, orientación sexual o discapacidad.</p> <p>17) Cumplir con las normas ambientales que le sean aplicables al proyecto.</p> <p>18) Tener presente las características de calidad exigidas por la contratante, tal y como fueron formalizadas en el pliego de condiciones, la propuesta, el contrato, y en general todos los anexos del proceso de contratación.</p> <p>19) Hacer uso de la información del IDU de manera exclusiva para el propósito de la ejecución del contrato, respetando la confidencialidad de la información institucional.</p> <p>20) Disponer de la mano de obra, equipo técnico, profesionales y especialistas altamente calificados según la propuesta presentada, los requerimientos del proceso y los términos contractuales.</p> <p>21) Solicitar a los proveedores las certificaciones de seguridad y calidad requeridas, en todo el suministro necesario para la ejecución del contrato.</p> <p>22) Asegurar que todos los métodos aplicados y materiales utilizados en la ejecución del contrato sean seguros y de alta calidad, garantizando el éxito de cada una de las etapas concebidas, lo que incluye la factibilidad, los estudios y diseños y la construcción de la obra e infraestructura contratada, cuando se esté frente a este tipo de negocio jurídico.</p> <p>23) Asignar y delimitar las funciones y responsabilidades a los profesionales, operarios y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato, de acuerdo con su experiencia, roles, capacidades y perfiles exigidos por la entidad y ofrecidos por el contratista.</p> <p>24) Mantener un canal de comunicación constante con la entidad contratante, expediendo reportes sobre el estado de avance de la obra al interventor del contrato, de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión y Manual de Gestión Contractual de la Entidad.</p> <p>25) Garantizar que todas las actividades se encuentren debidamente documentadas en los formatos de informes semanales, mensuales y/o finales, bajo las condiciones que establezca el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.</p> <p>26) Disponer los recursos del contrato para la debida ejecución de las actividades previstas en el mismo, en observancia a los principios de economía, eficiencia y eficacia.</p> <p>27) Reportar o informar oportunamente por escrito, a los canales físicos y electrónicos previstos en el contrato, al interventor/supervisor según el mecanismo de control dispuesto en el contrato, cualquier circunstancia, novedad o contingencia que se presente en el desarrollo del contrato.</p> <p>28) Cumplir con la ley, los procedimientos, estándares y prácticas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>				

FORMATO		
PACTO DE EXCELENCIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FOGC34	GESTIÓN CONTRACTUAL	2

Autorizar al IDU para aplicar criterios objetivos y legales de evaluación y medición de su desempeño como contratista y dar a conocer los resultados de dichos indicadores a través de la página Web institucional o cualquier otro medio de comunicación o publicidad que la entidad considere pertinente. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la **Ley 1712 de 2014** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015.

Artículo 6. Compromisos de la Entidad. El Instituto de Desarrollo Urbano se compromete a:

- 1) Preservar el interés social y los fines esenciales del Estado en el desarrollo de sus funciones, facultades y competencias en el marco de ejecución del contrato.
- 2) Motivar al contratista a construir, mantener y promover las buenas prácticas éticas en sus relaciones profesionales en el desarrollo del contrato.
- 3) Trabajar de manera conjunta con el contratista e Interventor en los desafíos que se presenten, proponiendo mejoras y soluciones que fomenten la excelencia en el contrato.
- 4) No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
- 5) No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el personal del contratista, del Interventor y/o del Supervisor del contrato o de su equipo de apoyo.
- 6) Mantener en todo momento un canal de comunicación constante con el contratista, con la finalidad de tener conocimiento de toda circunstancia, novedad o contingencia, de esta manera se deberá reportar o informar por escrito al Contratista, cualquier situación que se presente en el desarrollo del contrato.
- 7) Abstenerse de recibir obsequios o atenciones de los Contratistas y/o Interventores.
- 8) Realizar el seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, y/o interventor según el mecanismo dispuesto para el control del contrato equipo de apoyo o interventor altamente calificados, con el fin de afrontar y resolver de forma expedita las eventualidades que se presente en el desarrollo del contrato.
- 9) Dar a conocer el contenido de este Pacto a todos los funcionarios y contratistas de la Entidad.
- 10) Denunciar actos de corrupción o ilegalidad del cual la Entidad a través de sus funcionarios llegue a tener conocimiento.

Verificar la autenticidad, validez, idoneidad, integridad, completitud y suficiencia de los documentos que soportan las pólizas de seguros, avales bancarios y patrimonios autónomos otorgados como garantías

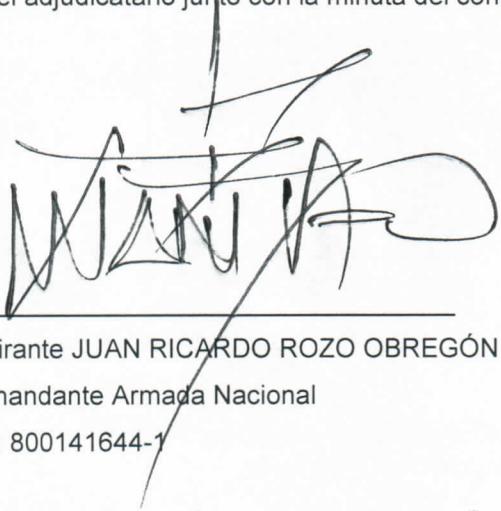
Parágrafo Primero. Seguimiento y control de cumplimiento. El IDU, a través de las instancias pertinentes, verificará el cumplimiento del contenido del presente Pacto de Excelencia. El cumplimiento de las acciones previstas en el presente pacto se dará a conocer, en el marco de la Estrategia de Transparencia y Eficiencia en la Gestión Contractual. Para tal fin se podrán efectuar reconocimientos a los contratistas, en su condición de aliados estratégicos en el marco del plan de desarrollo correspondiente, que serán registrados a través de la página web del IDU o cualquier otro medio de comunicación o publicidad que la entidad considere pertinente.

Parágrafo Segundo. Función del Interventor o supervisor del contrato en el Pacto. El Interventor y/o supervisor del contrato, en representación de la Entidad, será el encargado de cumplir y gestionar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente pacto por el Instituto de Desarrollo Urbano.

FORMATO		
PACTO DE EXCELENCIA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FOGC34	GESTIÓN CONTRACTUAL	2

idu

Artículo 7. Vigencia. El presente Pacto rige a partir de la adjudicación del proceso de selección y será suscrito por el adjudicatario junto con la minuta del contrato correspondiente.



Almirante JUAN RICARDO ROZO OBREGÓN
Comandante Armada Nacional
NIT: 800141644-1



JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DIAZ
Oficina de Coordinación Interinstitucional - OCIT
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
NIT: 899.999.081-6

FORMATO		
COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-PE-20	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA

Yo Nombre y Apellido Completo, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número Número Documento expedida en Lugar de Expedición documento, de manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva, promesa remuneratoria, directa o indirecta, acepto hoy Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha, mediante la suscripción de este documento como obligación unilateral a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, el compromiso de Integridad, transparencia confidencialidad y conflicto de intereses definido por medio de las siguientes cláusulas:

A. CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN

NOTA ACLARATORIA:

- I. La información a la que nos referimos a continuación comprende toda aquella contenida en el Índice de Información Clasificada y Reservada, publicada en la página web de la Entidad. Así mismo, la que le es brindada para el cumplimiento de los compromisos contractuales con el Instituto; como aquella adquirida, conocida, recibida, generada, entregada, directa o indirectamente por cualquier persona, medio o canal, en su calidad de servidor público, contratista o colaborador.
- II. El compromiso de confidencialidad sobre los documentos e información obtenidos en su calidad de contratista tendrá una vigencia indefinida en el tiempo, salvo que el Instituto de Desarrollo Urbano:
 - Lo libere de esta carga de manera expresa y escrita.
 - Divulgue la información para conocimiento y dominio del público en general.
 - Autorice, en forma previa, su entrega y conocimiento a uno o cualquiera de los entes públicos.

LO QUE DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO

1. Adoptar las medidas de seguridad mínimas para que la información que le sea suministrada no sea copiada o duplicada por otros terceros no autorizados. Los derechos de propiedad intelectual de la información pertenecen al IDU.
3. Devolver la información (gráfica o escrita o en cualquier otro medio), y en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad, al finalizar el tiempo fijado en la relación contractual o destruir de forma adecuada dicha información. Cuando el IDU suministre información en formato digital a sus proveedores para pruebas de software, ésta se deberá eliminar utilizando una metodología de borrado seguro, una vez finalice su utilización.
4. Informar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO en caso de sospecha de cualquier infracción a lo estipulado en el presente documento.
6. El presente compromiso, mantendrá indefinidamente la obligación de dar aplicación a los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.

FORMATO		
COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-PE-20	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5

7. Conocer la **DIRECTRIZ DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN** y el documento MG-TI-18 Manual Operativo de Políticas de Seguridad de la Información publicadas en la página web de la Entidad.
8. Mantener la información a la que tenga acceso, de manera directa o indirecta, en reserva, en especial la de los proyectos misionales de la Entidad, en todas sus fases; mantenerla debidamente protegida del acceso y/o uso indebido para beneficio propio o de un tercero siguiendo lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la Entidad' descritas en el documento MG-TI-18 Manual Operativo de Políticas de Seguridad de la Información
9. Cumplir con los protocolos de acceso a áreas seguras dentro del IDU.
10. Guardar estricta y permanente discreción y cuidado, respecto de todos los documentos e información digital o física que le sea entregada, a la que tenga acceso o conozca con ocasión de las actividades que deba realizar con respecto al contrato suscrito con el Instituto.
11. Respetar los protocolos que se han establecido en la Política de Seguridad de la Información, para el manejo y comunicación de la información documental y digital en el desarrollo de sus funciones y/o compromisos.
12. Entregar a quien corresponda y de manera inmediata, la totalidad de la información física y/o digital y en general todos los activos de información (equipo tecnológico, usuario de acceso a sistemas de información, información en medio electrónico o documentos, carnet de identificación, tarjetas de acceso físico, USB, etc.), que esté bajo su custodia con ocasión de las actividades que haya desarrollado en el marco de la relación contractual definida.
13. Cumplir con todas las normas legales, regulatorias y/o contractuales aplicables a cualquier orden en lo relativo al tratamiento de información por parte del Instituto y de las disposiciones de protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información presentadas en el documento MG-TI-18 Manual Operativo de Políticas de Seguridad en la Información
14. Aceptar que la Entidad efectúe actividades de seguimiento y monitoreo sobre el uso de los activos de información tales como: correo electrónico, acceso a internet, entre otros; como una actividad de control al cumplimiento de las disposiciones de transparencia y confidencialidad definidas por el Instituto.

LO QUE **NO DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:**

1. No afectar las condiciones de Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano, y consideradas en el Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información institucional.
2. Revelar la información obtenida como producto de la relación con el instituto, a ninguna persona o entidad externa, a menos que sea requerido por la ley.
3. Reproducir total o parcialmente, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del IDU.
4. Usar canales distintos a los establecidos para dar respuestas oficiales, ni saltarse al autorizado para pronunciarse hacia el exterior frente a los requerimientos o peticiones.

idu

FORMATO		
COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-PE-20	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5

idu

5. Ejercer actos desleales frente a la Entidad (incluso después de terminada su relación contractual) mediante el uso de información de índole privado o confidencial con fines distintos a los permitidos por el proceso.

B. CON RELACIÓN A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

LO QUE DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

1. Declarar que no presenta inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, antes, durante o después (en este último caso, siempre y cuando la ley o contrato así lo disponga) de su vinculación con la Entidad, que le impida cumplir a cabalidad las actividades que le sean o hayan sido confiadas. En caso de presentarse algún tipo de conflicto de interés, debe aplicar los lineamientos definidos en el documento DU-PE-02 Código de Buen Gobierno-Capítulo II Política sobre conflicto de intereses, IN-PE-06 Instructivo de Conflicto de Interés y/o cualquier otro documento interno adoptado por la Entidad
2. Manifestar antes, durante o después , (en éste último caso, siempre y cuando la ley o el contrato así lo disponga) de su vinculación con el IDU, no tener vínculos con terceros, entendidos como: cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, o con quien tenga vínculos de amistad o enemistad manifiesta, que puedan tener interés particular y directo en los temas que se enuncian a continuación, pero sin restringirse a estos:
 - La gestión, control, supervisión o decisión sobre un contrato o proyecto.
 - El precalificación, selección o evaluación de propuestas o contratistas
 - Procesos judiciales, arbitramientos, conciliaciones,
 - Procesos de contratación en sus diferentes etapas, entre otros, que den cabida a la configuración de un posible conflicto de interés.
3. Cumplir a cabalidad con el diligenciamiento y registro de la información de Conflicto de Intereses en los sistemas SIDEAP y SIGEP y/o en el que disponga Departamento Administrativo de la Función Pública. (Ley 2013 de 201)

LO QUE NO DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

1. Asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona, a allegados y/o terceros que tengan interés y/o vínculos con resultados o gestiones derivadas de la relación contractual con el IDU, en temas relativos a: gestión, control, supervisión o decisión de contratos o proyectos.
2. Emitir conceptos o juicios de valor en los asuntos a su cargo, sin la previa autorización del IDU, frente a la información preliminar y no definitiva que haga parte del proceso de estructuración o contratación de contratos o proyectos.
3. Omitir informar el conflicto de interés cuando se le presente, de acuerdo con lo estipulado en el documento DU-PE-02 Código de Buen Gobierno-Capítulo II Política sobre conflicto de intereses,

FORMATO			
COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-20	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

IN-PE-06 Instructivo de Conflicto de Interés y/o cualquier otro documento interno adoptado por la Entidad

C. CON RELACIÓN A LAS DÁDIVAS, REGALOS O INVITACIONES

LO QUE DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

1. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dinero, utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Instituto como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Rechazar, NO aceptar u organizar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Instituto de Desarrollo Urbano, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con intereses en los diferentes momentos del contrato.
3. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.
4. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.
5. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
6. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de sus empleados y socios de negocios en la aplicación de la Directriz Antisoborno basada en los requisitos de la Norma ISO 37001.
7. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la Entidad.
8. Conocer los mecanismos de denuncia definidos para el Subsistema de Gestión Antisoborno del Instituto de Desarrollo Urbano contenidos en el documento GU-PE-22 GUÍA OPERATIVA DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, con el fin de recibir y dar traslado oportuno de las denuncias. La forma de reporte está disponible en la página web/ información de interés/portal SIGI/Antisoborno Las denuncias puede realizarlas en la PÁGINA WEB/ SERVICIO A LA CIUDADANÍA/ DENUNCIE EL SOBORNO.
9. Conocer que la violación de la Directriz Antisoborno del IDU dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto de Desarrollo Urbano o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil o penal a que haya lugar.

FORMATO COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA			idu
CÓDIGO FO-PE-20	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 5	

FORMATO COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
5.0	2024-01-24	Se ajusta el título incluyendo el concepto de ética pública Se incluye referencia al instructivo de conflicto de interés. Se ajusta párrafo de terminación unilateral del contrato. Ajustes de redacción y de forma.	5
4	2023-03-27	Los ajustes realizados corresponden a las directrices impartidas por la Ley 2195 de 2022, en materia de Debida Diligencia.	5
3	2021-10-08	Inclusión de una 3a obligación relacionada con registro de información de conflicto de interés. Se retira la referencia al Manual de gestión de SGAS.	5
2	2/06/2020	En el marco de la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno se requiere un compromiso expreso de los contratistas para construir controles entre los socios de negocios y partes interesadas en los procesos de contratación, para cumplimiento de la actividad crítica del proceso denominada "GESTIONAR LA DIRECTRIZ ANTISOBORNO" basado en la Norma Internacional ISO 37.001 de 2016 "Sistema de Gestión anti-soborno"	5
1	15/07/2019	Versión Inicial	5

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



Participaron en la elaboración ¹	Ana Claudia Mahecha Leon, DG / John Alexander Quiroga Fuquene, OAP /
Validado por	Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, OAP Validado el 2024-01-24
Revisado por	Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, OAP Revisado el 2024-01-24
Aprobado por	Rosita Esther Barrios Figueroa, SGGC Aprobado el 2024-01-24

¹El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan

FORMATO			idu
COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y ÉTICA PÚBLICA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-20	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

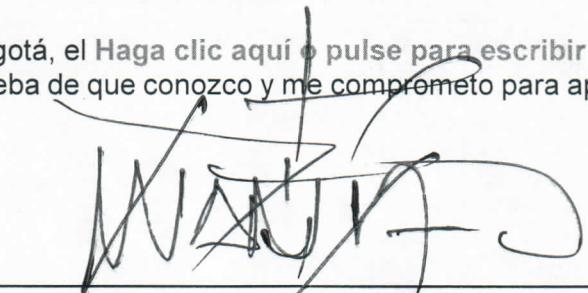
10. Aceptar que la Entidad termine de manera Unilateral la relación contractual en caso de resultar involucrado en presuntos hechos de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación; falsedad de documento y/o cualquier otro delito que pueda afectar la reputación de la Entidad. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

LO QUE NO DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

1. Omitir, negar, retardar o entrabrar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado, para obtener algún beneficio particular o en favor de terceros.
2. Permitir represaría sobre sus empleados, socios de negocio y partes interesadas, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

Dado en la ciudad de Bogotá, el Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha., con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar el compromiso descrito en el Documento.

Firma.



ALMIRANTE JUAN RICARDO ROZO OBREGÓN
C.C N°. 73.133.413
COMANDANTE ARMADA NACIONAL



CFEspaña